ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017 DE REANUDACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES / OFERTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TEMPORAL DE PERSONAS DENOMINADO MINI-TREN TURÍSTICO PLATJA DE MURO (EXP. 12 / 2017).

Visto el escrito del Sr. Marc Fuertes García, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil tren turístico, SLU, de fecha 20 de abril de 2017 (RE núm. 1057 de 04/20/17), mediante el que presenta alegaciones dentro del procedimiento de contrato administrativo especial del servicio de transporte temporal de personas, llamado mini-tren turístico, en la Playa de Muro (EXP. 12/2017).

Visto el informe del Sr. Manuel Velasco Maíllo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 20 de abril de 2017, que literalmente dice:

<< INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TEMPORAL DE PERSONAS, DENOMINADAS MINI TREN TURÍSTICO, EN LA PLAYA DE MURO

Alegaciones presentadas por Marc Fuertes García mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017.

- 1. Alega que los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (Apartado G.2 del Cuadro de Características) deberían ser definidos de modo más preciso.
- 2. Alega que las especificaciones técnicas del Servicio Objetivo del Contrato previstas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas deberían de estar claramente definidas.

## **INFORME:**

- 1. En el Apartado G.2 del Cuadro de Características del Contrato se detallan de forma precisa todos y cada uno de los Criterios a valorar, así como la ponderación relativa atribuida a cada de uno de ellos y la forma de efectuar la valoración en cada caso. Por lo que, en mi opinión, la alegaciones debería ser desestimada.
- 2. La cláusula 5 del PPT establece literalmente:

De acuerdo con lo especificado en el Plan de Explotación aprobado, la tarifa máxima permitida es de 4 € / billete para adultos y 3 € / billete para niños (menores de 12 años). La tarifa será la misma para cualquier recorrido, siendo el billete válido durante toda la jornada.

No hay indeterminación en dicha cláusula, quedando claramente definidas sobre especificaciones, por lo que, en mi opinión, la alegaciones debería ser desestimada. >>

Visto el edicto de licitación del servicio de transporte temporal de personas denominado Mini-tren turístico en la Playa de Muro publicado en el BOIB núm. 43 de fecha 11 de abril de 2017.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017 mediante la que se suspendió la licitación del contrato así como el plazo de presentación de proposiciones / ofertas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1°.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Sr. Marc Fuertes García, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil CARRILETS TURÍSTICS, SLU; en base al informe del Sr. Manuel Velasco Maíllo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 20 de abril de 2017.
- 2°.- Reanudar la licitación del contrato así como el plazo de presentación de proposiciones/ofertas del contrato administrativo especial del servicio de transporte temporal de personas, llamado minitren turístico, en la Playa de Muro (EXP. 12/2017), a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 188.3 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, finalizando el plazo de presentación de proposiciones / ofertas el próximo día 2 de mayo de 2017, a las 14'00 horas.
- 3°.- Publicar el presente acuerdo al perfil del contratante de la página WEB del Ayuntamiento y en el BOIB, a los efectos pertinentes.
- 4°.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Muro, 25 de abril de 2017.

El alcalde.

Martí Fornés Carbonell.